



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00699-00

En consideración a que la demanda que nos ocupa corresponde a un asunto de mayor cuantía, pues el valor de las pretensiones supera los 150 S.M.L.M.V.¹, se habrá de rechazar. Nótese que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso concordante con el nral. 1º del art. 26 *ibidem*, el llamado a conocer de este asunto es el Juez Civil del Circuito de Bogotá - reparto.

Por lo antes expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia, conforme las razones esbozadas.

Segundo: Ordenar que por secretaría se remita la demanda y sus anexos a la oficina de reparto, con el fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE²

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver liquidación del crédito anexa.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 087 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

6a7f9b541b2b488257437e76dc86ca3435248f7b35d1152c1adb8b7c46cfce21

Documento generado en 04/12/2020 12:07:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>